

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020200043900

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. No hay lugar a condena en costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación No. 21 de hoy 20 ABR 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.